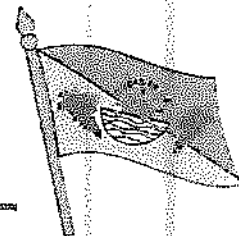




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 537-202-AMPI

ICA, 14 OCT 2024

VISTO:

El Notificación de Infracción N° 000071-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, el Informe Final De Instrucción N° 3718-2023-SGOPC-GDU-MPI de fecha 18 de setiembre del 2023, el Informe Legal N° 1071-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 13 de noviembre del 2023, la Resolución de Gerencia N° 720-2023-GDU-MPI de fecha 14 de noviembre del 2023, la Resolución Gerencial N° 399-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de julio del 2024, el expediente N° 581-2024 de fecha 15 de julio del 2024, el Informe Legal N° 586-GAJ-MPI de fecha 26 de setiembre del 2024, y;

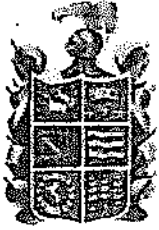
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

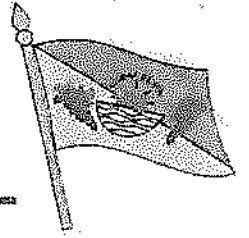
Que, mediante Notificación de Infracción N° 000071-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, se impone al administrado **WALTER HUGO GAVILANO HUAYCA**, con Código 12.60 "Por invadir y apropiarse de áreas públicas o áreas de dominio público" tipificado en el CISA aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI.

Que, mediante Informe Final De Instrucción N° 3718-2023-SGOPC-GDU-MPI de fecha 18 de setiembre del 2023, se impone la multa al administrado por la suma de 1 -UIT, S/ 4950.00 soles; asimismo, en el mencionado informe indica que se puede acoger a un descuento del 30% si hace el pago dentro de los cinco días de notificado el Informe Final de Instrucción o del 25% si realiza el pago dentro de los 15 días de notificado la Resolución de Sanción.

Que, mediante el informe Legal N° 1071-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 13 de noviembre del 2023, la asesora legal opina que se deberá poner la multa por el monto de 1 UIT S/ 4950.00 soles, no obstante podrá acogerse al beneficio de descuento del 30% si hiciera el pago dentro de los 15 días posteriores de notificada la Resolución de Sanción.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, ahora bien, mediante Resolución de Gerencia N° 720-2023-GDU-MPI de fecha 14 de noviembre del 2023, se resuelve IMPONER: SANCIÓN PECUNIARIA DE: MULTA ADMINISTRATIVA en contra del Sr. WALTER HUGO GAVILANO HUAYCA, por la infracción con código 12:60 "Por invadir y apropiarse de áreas públicas o áreas de dominio público", tipificado en el CISA. Aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 399-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de julio del 2024, donde se resuelve declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado WALTER HUGO GAVILANO HUAYCA, contra la Resolución de Gerencia N° 720-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2023.

Que, mediante expediente N° 581-2024 de fecha 15 de julio del 2024, el Administrado WALTER HUGO GAVILANO HUAYCA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 399-2024-GDU-MPI de fecha 02 de julio del 2024, con la finalidad que se declare nula en todos sus extremos.

## De los Fundamentos del Recurso de Apelación

Que, mediante expediente N° 581-2024 de fecha 15 de julio del 2024, el Administrado WALTER HUGO GAVILANO HUAYCA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 399-2024-GDU-MPI de fecha 02 de julio del 2024, con la finalidad que se declare nula en todos sus extremos.

Que, Asevero lo precedentemente expuesto porque revisada la, mencionada resolución N° 399-2024-GDU-MPI, notaremos que la gerencia de desarrollo urbano NO ha precisado cual es la supuesta área pública que se ha ocupado indebidamente, o la supuesta área en la cual se ha construido sin licencia municipal. Máxime si la información "Aéreo fotográfica" no es exacta. Consiguientemente al no haber cumplido con señalar cual es el área de la vía pública supuestamente ocupada y utilizar como argumento probatorio un dato inexacto DEBE DE ANULARSE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Tampoco se ha refutado porque es que, en la mencionada inspección realizada en las cercanías de mi predio, según se dice en el acta número 000079- 2023, no se advierte mi presencia en el acto de la inspección. Cuando era necesario a fin de darle validez al acto administrativo. Porque tampoco se ha advertido la presencia de los demás poseionarios, ya que sólo se indica que se realizó la inspección "en presencia de un testigo", sin identificarlo.

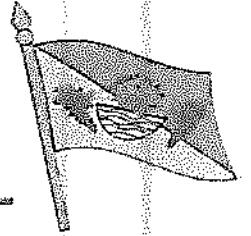
## Análisis:

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



Que, el administrado refiere que la aludida no ha precisado cual es la supuesta área pública que se ha ocupado indebidamente, o la supuesta área en la cual se ha construido sin licencia, máxime si la información a aérea fotográfica no es exacta, en este aspecto podemos referir que, a través del Informe N° 312-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-MECL, de fecha 09 de enero del 2023, se realizó la revisión técnica en relación al predio ubicado en Av. Camino Huacachina S/N, por lo que se puede verificar de la base de Catastro de la MPI. Logrando su ubicación dentro de la zona catastrada, con apoyo de la información aérea fotografía evidenciándose que existe una ocupación del espacio que corresponde a la vía pública, siendo lo siguiente:

- Área de ocupación de la vía pública 38.41 M2.
- Material con el cual se ocupa la vía pública "rejas metálicas, parapeto y columnas de material noble".
- Las acciones que se necesitan para poder liberar la vía pública: retiro de construcción de material noble y rejas.



Que, mediante Informe Técnico N° 028-2023-JJAL-SGOPC-GDU-MPI-FISCALIZACIÓN, de fecha 11 de abril del 2023, donde se establece derivar los actuados al área legal de fiscalización con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo sancionador.



Que, a ello se establece que el administrado no ha acreditado que medidas tiene sus linderos; por consiguiente, debió acreditar ello con documentos que lo acrediten, tales como: Minuta de compraventa, Copia Literal o Escritura Pública; por lo cual, quedaría desvirtuado lo argumentado por el apelante.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta y estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **GAVILANO HUAYCA WALTER HUGO** contra la **Resolución Gerencial N° 399-2024-GDU-MPI**, de fecha 02 de julio del 2024.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR firme en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 720-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** DAR por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de alcaldía, al administrado **GAVILANO HUAYCA WALTER HUGO** con las formalidades de Ley. Correspondiente.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
TRANSCRIPCIÓN N° R.A. N° 537 14 OCT 2024  
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística e Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
16 OCT. 2024  
HORA: 11:20 FIRMA:  
N° REG.  
ANEXO FOLIO: 10546

es grato remitirle el presente documento y fines  
de acuerdo a la transcripción final de  
Resolución N° R.A. N° 537 de Fecha 14 OCT 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
16 OCT, 2024  
PASE A Informática  
PARA